

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Reorganizando la lucha contra la fiebre tifoidea y enfermedades infecciosas gastro-intestinales

Ilmo. Sr.: Un problema sanitario que siempre ha causado preocupación a las Autoridades es el de la fiebre tifoidea, cuyo número de invasiones alcanza la cifra de 25.000 casos anuales, que determinan unas 1.500 defunciones, a los que hay que sumar 1.500 casos de disentería (en números redondos) y los innumerables casos de gastro-enteritis infecciosa, que, no siendo de declaración obligatoria, no se conoce exactamente su alcance, pero que determina estragos considerables entre la población infantil. Este problema, muy ligado con el de saneamiento, se ha tratado de remediar estimulando las obras de abastecimiento de aguas, creando auxilios económicos para la redacción de proyectos y ejecución de las obras (Reales Decretos de 27 de

marzo de 1914, 20 de diciembre de 1919, 15 de agosto de 1920, Ley de Presupuestos de 1920, Reales Decretos de 13 de noviembre de 1922, 28 de julio de 1930, Ley de Paro Obrero de 1935, Decretos de Obras Públicas de 17 de mayo y 30 de agosto de 1940), cuyas disposiciones no han dado todo el rendimiento que se esperaba de ellas, estando pendiente su revisión y coordinación al redactarse los Reglamentos que desarrollen las bases 27 y 28 de la Ley de Sanidad, con los asesoramientos y colaboración imprescindibles de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura.

Por las anteriores razones, este Ministerio ha dispuesto reorganizar la lucha contra la fiebre tifoidea, y en general contra las enfermedades infecciosas gastro-intestinales, en la siguiente forma:

1.º Declaración de casos: Los señores Jefes provinciales de Sanidad exigirán de todos los Médicos en ejercicio en su provincia el cumplimiento exacto de las disposiciones que regulan la declaración de casos, confirmados o sospechosos, de enfermedad tifoidea o síndrome disentérico, dando las

órdenes oportunas para que los casos sospechosos sean confirmados o desechados por los Servicios de epidemiología de los Institutos Provinciales de Sanidad.

2.º Aislamiento de enfermos: Cuando los enfermos no puedan ser hospitalizados, los señores Médicos recibirán instrucciones del Servicio de epidemiología de los Institutos Provinciales de Sanidad para el aislamiento de los enfermos en su domicilio y para la desinfección en el curso de la enfermedad de los locales, utensilios, efectos y ropas, contaminados.

3.º Vigilancia de portadores de gérmenes: No será dado de alta ningún enfermo hospitalizado sin que se haya comprobado, por las Secciones de Bacteriología de los Institutos Provinciales de Sanidad, la ausencia de gérmenes patógenos de sus excretas. Los que se consideren portadores crónicos serán dados de alta, pero se les prohibirá dedicarse a prestar servicio en industrias en que tengan que manipular alimentos.

Las personas que prestan servicio en esta clase de industrias, y muy especialmente las que ma-

nejen leche, deben ser sometidas a vigilancia sanitaria, eliminándose a las que sean portadores de gérmenes.

4.º Limpieza general y evitación de moscas: Las Jefaturas Provinciales de Sanidad establecerán campañas de divulgación y educación popular sobre profilaxis de esta clase de enfermedades, insistiendo en las medidas de aseo general, lavado frecuente de manos, cuidando la preparación y manejo de los alimentos, especialmente los destinados a los niños, etc.

La experiencia adquirida sobre la extraordinaria eficacia insecticida de ciertos productos orgánicos clorados aconseja su más amplia aplicación a los fines de esta lucha contra la fiebre tifoidea, disenterías y gastro-enteritis infecciosa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 al 41 del vigente Reglamento de lucha contra las enfermedades infecciosas, se desinsectarán periódicamente los locales siguientes:

A) Dormitorios, cocinas y comedores de hoteles, fondas, posadas, casas de dormir, restaurantes y establecimientos de bebidas.

B) Establecimientos balnearios, hoteles y otros establecimientos anejos.

C) Viviendas de campo alquiladas para la temporada de verano.

D) Explotaciones agrícolas aisladas de los poblados, en donde no se encuentre debidamente garantizada la evacuación y alojamiento de basuras y aguas residuales.

E) Establecimientos en donde se preparen o envasen productos alimenticios.

F) Vaquerías explotadas con fines de producción y venta de leche.

G) Porquerizas cuya explotación no sea destinada exclusivamente al consumo familiar.

La técnica e instrucciones para la práctica de estas desinsectaciones de efecto residual se facilitarán por la Escuela Nacional de Sanidad, atendiendo los señores Jefes provinciales de Sanidad a las circunstancias sanitarias de tiempo y lugar para determinar la periodicidad de estas operaciones.

5.º Vigilancia de aguas potables: Las Jefaturas Provinciales de Sanidad procederán a la obtención de datos precisos sobre el

abastecimiento de aguas y evacuación de excretas de cada uno de los Ayuntamientos de su provincia, o completarán esta información si ya la hubiesen iniciado, debiendo extremarse la comprobación del funcionamiento de los sistemas de depuración de agua en los abastecimientos que dispongan de ellos y exigiendo periódicamente un análisis bacteriológico a las Empresas o Ayuntamientos que exploten el servicio de aguas, con objeto de adoptar las medidas convenientes en el caso de que indiquen una contaminación.

6.º Campañas de vacunación: Cuando las circunstancias epidemiológicas lo aconsejen, las Jefaturas Provinciales de Sanidad organizarán con carácter obligatorio campañas de vacunación, con arreglo a las técnicas que su experiencia les haya demostrado más eficaces y convenientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid; 4 de agosto de 1947.—
Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del "B. O. del E." núm. 226, de fecha 14 - 8 - 1947).

ORDEN

Reorganizando cuatro Centros de lucha contra la poliomiélitis, que radicarán en Madrid, Barcelona, Sevilla y Santander

Ilmo. Sr.: Las informaciones recogidas, en lo que se refiere a la poliomiélitis (parálisis infantil), demuestran que esta enfermedad está diseminada comúnmente en España casi con uniformidad, comprobándose muy poca diferencia en el número de invasiones anuales, si se compara la morbilidad de unas provincias con la de otras. Pero esta epidemia tiene una gran importancia, porque más del 50 por 100 de los afectados queda con invalideces definitivas y también por el estado de peligro que determina, a causa de la frecuencia con que sufre exarcebaciones que dan lugar a epidemias de alguna consideración.

De estos motivos se deduce la

apremiante necesidad de establecer la lucha contra esta enfermedad infecciosa y sus secuelas; y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se organizarán cuatro Centros de lucha contra la poliomiélitis, que radicarán en Madrid, Barcelona, Sevilla y Santander, siendo sus funciones las siguientes:

A) Hospitalización de enfermos.

B) Enseñanza epidemiológica y clínica para Médicos.

C) Organización de los medios de tratamiento.

D) Enseñanza para Enfermeras y personal auxiliar.

E) Divulgación y propaganda de la lucha.

2.º Los señores Jefes provinciales de Sanidad de las provincias indicadas serán los Directores de esta lucha, cuya parte ejecutiva será encomendada a los señores Directores de las Escuelas de Puericultura o, en su defecto, a los señores Jefes provinciales de Higiene Infantil, actuando como auxiliares los Médicos puericultores Ayudantes y las Instructoras de Puericultura.

3.º Los programas de enseñanza serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Sanidad, previo informe de la Escuela Nacional de Sanidad y Consejo de Sanidad.

4.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad de todas las provincias, al remitir el parte estadístico semanal, enviarán, debidamente cumplimentada, la ficha epidemiológica de cada caso declarado, según el modelo que será facilitado por la Brigada Epidemiológica Central.

5.º El Instituto de Hematología y Hemoterapia suministrará el suero de convalecientes, en la medida de sus disponibilidades, hasta tanto que los Centros que se crean en virtud de esta Orden no organicen dicho servicio.

6.º La Dirección General de Sanidad, al formular el próximo presupuesto de sus servicios, tendrá en cuenta las necesidades de la presente Orden, vistos los planes que formulen los Directores de la Lucha contra la polio-

mietitis en las provincias que han quedado indicadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1947.
Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del "B. O. del E". núm. 226, de fecha 14 - 8 - 1947).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Redactando de nuevo el epígrafe 204 de la Contribución Industrial que clasifica a los almacenistas, tratantes y especuladores en metales viejos, para aclarar las distintas interpretaciones dadas al mismo

Ilmo. Sr.: Vista la moción presentada por la Comisión de Estudio y Aplicación de la Contribución Industrial proponiendo la modificación del epígrafe 204 de dicho tributo, a fin de fijar claramente su recta interpretación y alcance, eliminando las confusiones a que su defectuosa redacción actual ha dado lugar;

Considerando que el epígrafe 204 citado clasifica actualmente a los almacenistas, tratantes y especuladores que, además de los efectos de hierro y otros metales procedentes de derribos, lo sean también de metales viejos, como hierro, cobre, latón, bronce, plomo, cinc, etcétera, en piezas de todos tamaños, utilizados o no directamente, como tuberías, vigas, viguetas, aros, ballestas, calderas, etc., etc.;

Considerando que esta redacción fué acordada por Real Orden de 17 de diciembre de 1927, con objeto de incluir en el epígrafe metales como el cobre, latón, bronce, plomo y cinc, que no figuraban en el mismo en las tarifas anteriores publicadas por Real Orden de 22 de mayo de 1926, comprendiéndose así en el epígrafe, no sólo a los vendedores de efectos de hierro y otros metales análogos procedentes de derribos, sino también a los que únicamente venden metales viejos, aunque sean de otra procedencia, como aconsejan la lógica y la práctica tradicional de este comercio;

Considerando que para la clasificación de la industria de venta

de efectos de hierro y otros metales en las tarifas de la Contribución Industrial se ha tenido en cuenta la calidad y dimensiones de los mismos, comprendiendo en el epígrafe 99 de la sección primera de la tarifa primera la venta con carácter siempre al por mayor de los citados efectos cuando tienen la condición de nuevos, y en el 204 de la sección segunda de dicha tarifa la misma venta de los considerados como viejos, procedan o no de derribos, sin que la confusa redacción del repetido epígrafe 204 haya podido justificar en ningún caso que queden fuera de él sin clasificación en estas tarifas los industriales que de antiguo vienen dedicándose a la compra-venta de efectos de hierro viejo y otros metales de la misma condición en piezas de todos tamaños,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que el epígrafe 204 de este tributo se redacte nuevamente de la siguiente manera:

"Almacenistas, tratantes y especuladores en efectos de hierro y otros metales procedentes de derribos y de metales viejos, como hierro, cobre, latón, bronce, plomo, cinc, etc., en piezas de todos tamaños utilizables o no directamente, como tuberías, vigas, viguetas, aros, ballestas, calderas, etc. Pagará cada uno por cuota irreducible:

En poblaciones de más de 500.000 habitantes, 3.600 pesetas.

En las de 100.001 a 500.000, 2.400.

En las de 20.000 a 100.000, 1.800.

En las de menos de 20.000, 1.200.

(Estas cuotas sufrirán la reducción del 23 por 100 establecido en la Ley de Régimen Local).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1947.
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del "B. O. del E." núm. 235, de fecha 23-8-47).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.529

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de María de Huerva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, declarado zona infecta.

Como zonas sospechosas y de inmunización se declara todo el término municipal.

Las medidas que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 277 al 280 inclusive del citado Reglamento, más las que se indican en circular de este Gobierno Civil inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de julio de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de agosto de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Núm. 3.530

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de La Muela, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, considerado como zona infecta.

Como zonas sospechosas y de inmunización se declara todo el término municipal.

Las medidas que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 277 al 280 del citado Reglamento, más las comprendidas en circular de este Gobierno Civil inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de julio de 1947.

Zaragoza, 19 de agosto de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Núm. 3.531

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Sádaba, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, declarado zona infecta.

Como zonas sospechosas y de inmunización se declara todo el término municipal.

Las medidas que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10 y 277 al 280 inclusive del citado Reglamento, más las que se indican en circular de este Gobierno Civil inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de julio de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de agosto de 1947,

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Núm. 3.532

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Mozota, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, que se declara zona infecta, sospechosa y de inmunización.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, y 277 al 280 del citado Reglamento y las comprendidas en circular de este Gobierno Civil inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de agosto de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Núm. 3.533

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Botorrita, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, que se declara zona infecta, sospechosa y de inmunización.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, y 277 al 280 del citado Reglamento y las comprendidas en circular de este Gobierno Civil inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de julio de de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Núm. 3.534

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la

epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Zaragoza, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 26 de junio de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

SECCION QUINTA

Núm. 3.528

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua en la avenida del Tenor Fleta (Zona de Ensanche de Miraflores), queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, a las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 26 de agosto de 1947. — El Alcalde-Presidente, José-María Sánchez Ventura. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario accidental, Antonio Poncel.

Núm. 3.541

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario para realizar diversas obras y mejoras de servicios, por un importe de pesetas 18.000.000.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo se admiten las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas y causas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º, y 241, párrafo 3.º, del Decreto mencionado.

Zaragoza, 28 de agosto de 1947. — El Alcalde, José-María Sánchez Ventura. — P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Antonio Poncel.

Núm. 3.542

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la imposición y reparto de la contribución especial motivada por la instalación del alcantarillado en la calle General Fran-

co, trozo comprendido entre plaza del Portillo y calle de Santa Inés, cuyas obras ascienden a 32.426'97 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en los arts. 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y siete días más podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 28 de agosto de 1947. — El Alcalde, José M.ª Sánchez Ventura. — P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Antonio Poncel.

Núm. 3.543

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó una transferencia de crédito para las finalidades que constan en el respectivo expediente, por un montante de 365.086,62 pesetas con cargo a las partidas 1.212 a 1.240, ambas inclusive, del capítulo XIII, art. 3.º del vigente presupuesto ordinario.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236, queda expuesto el expediente al público, para reclamaciones, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de agosto de 1947. El Alcalde, José M.ª Sánchez Ventura. — P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Antonio Poncel.

Núm. 3.508

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Idefonso Manuel Gil, como Administrador de «Heraldo de Aragón», S. A., el traslado de la Imprenta de la Sociedad de la calle del Coso, número 100, a los locales de la Avenida de Calvo Sotelo, núm. 9, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día

siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de agosto de 1947.
El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

Núm. 3.562

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo ha acordado los siguientes precios de tasa que han de regir en esta provincia para las harinas panificables durante el próximo mes de septiembre, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin euvase:

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos panaderos, a 237'51 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 90 por 100, destinada a cupos panaderos, a 214'18 pesetas el quintal métrico.

Harina de cebada del 65 por 100, destinada a cupos panaderos, a 143'70 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a maquileros, a 115'73 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de agosto de 1947.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

Núm. 3.525

ASIN

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el día 18 de septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte denominado «Dehesa de Bartieco», catalogado con el número 137 de entre los de utilidad pública, para el año forestal 1947 a 1948, para 690 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación en alza de 8.280 pesetas; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará otra segunda el 24 del mismo mes, en el mismo local, hora y condiciones fijadas para la primera.

Serán por cuenta del rematante los gastos del anuncio de la exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como también cuantos gastos de derechos y suplidos se ocasionen con motivo de la subasta.

Asín, 27 de agosto de 1947.—El Alcalde, Francisco Gil.

Núm. 3.500 ?

ARANDA DE MONCAYO

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 21 de septiembre próximo, y horas de las once y doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de las dos subastas para el aprovechamiento de pastos en los montes públicos de este Municipio, denominado "Dehesa Somera" y "Sierra", durante el año forestal de 1947 a 1948, bajo el tipo de tasación en alza de 13.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, por cada monte.

Caso de quedar desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas subastas el día 27 del expresado mes, a las mismas horas que las señaladas para las primeras.

Los gastos que ocasione la formación de expedientes y celebración de dichas subastas, así como el anuncio en el "Boletín Oficial", correrán a cargo de los rematantes.

Aranda de Moncayo, 26 de agosto de 1947.— El Alcalde, Francisco Moreno.

Núm. 3.512

CALCENA

Se anuncia subasta pública para contratar los aprovechamientos de pastos en los montes catalogados que seguidamente se hacen constar, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas publicadas en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 9 del presente mes.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 23 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, otro de la Guardia Civil y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los aprovechamientos que han de subastarse son los siguientes:

"Peña del Aguila", núm. 36 del Catálogo.

"Plana del Rebollo", núm. 37 del Catálogo.

"Los Romerales", núm. 37 a) del Catálogo.

"Las Solañas", núm. 38 del Catálogo.

"Valdenoria y la Semilla", número 39 del Catálogo.

"Valdeplata", núm. 40 del Catálogo.

Estos pastos son mancomunados, siendo el tipo de tasación en alza de 35.000 pesetas, para la entrada de 3.500 cabezas de ganado lanar.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, siendo adjudicada provisionalmente al mejor postor y reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo conforme previene la regla sexta del pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de la subasta.

El rematante queda obligado a satisfacer, además del importe del remate, todos los gastos de reconocimiento y entrega, así como los de anuncio de la subasta.

Los antecedentes y pliegos de condiciones facultativas y administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Calcena, 27 de agosto de 1947.
El Alcalde, Tomás Lejarraga.

El día 23 del próximo mes de septiembre y hora de las trece tendrá lugar en esta villa la subaste de colmenas, según el aprovechamiento publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 9 de los corrientes, cuyo aprovechamiento y número de colmenas se verificará en los montes catalogados que a continuación se expresan:

"Peña del Aguila": núm. 36 del Catálogo, aprovechamiento para diez colmenas. Tasación, 50 pesetas. Plazo del disfrute, anual.

"Plana del Rebollo": núm. 37 del Catálogo, aprovechamiento para cuarenta colmenas. Tasación, pesetas 250. Plazo del disfrute, anual.

La subasta de este aprovechamiento será hecha por cuatro años, siendo ésta la primera anualidad y tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y otro de la Guardia Civil y del señor Secretario, que dará fe de la misma.

Dicha subasta se celebrará por pujas a la llana, siendo adjudicada provisionalmente al mejor postor, otorgándose el derecho de tanteo a las organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., según previene la regla segunda del pliego de condiciones para esta clase de subastas.

El rematante pagará todos los derechos de reconocimiento y entrega, así como los gastos de anuncio de la misma.

Calcena, 26 de agosto de 1947.
El Alcalde, Tomás Lejárraga.

Núm. 3.511

CASPE

Aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamientos forestales para el año 1947-48, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto, acordó subastar los aprovechamientos de pastos, señalándose el día 23 de septiembre, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría municipal.

Los montes son los siguientes.

Monte número 81 del Catálogo, denominado "Efesa de la Barca": superficie 600 hectáreas; número de reses lanares, 600; tipo de tasación, 6.000 pesetas; a las diez horas.

Monte núm. 81 del catálogo, llamado "Valletas", de 180 hectáreas: 180 reses lanares; tasación, pesetas 1.800; a las diez y media horas.

Monte número 81 a) del Catálogo, llamado "Efesa de la Villa", de 700 hectáreas; 700 reses lanares y 30 cabrío; tasación, 8.050 pesetas; a las once horas.

Monte núm. 82 del Catálogo, de nominado "Vuelta de la Magdalena", de 900 hectáreas; 900 reses lanares; tasación, 9.000 pesetas; a las once y treinta horas.

Observaciones. — 1.ª La subasta será por un año, desde 1.º de octubre de 1947 a 30 de septiembre de 1948.

2.ª Si el rematante es particular, no podrá subarrendar los pastos.

3.ª Los pliegos de proposición para cada monte se han de presentar, en la media hora que precede a la respectiva subasta, en el papel timbrado correspondiente (clase 6.ª) y con las demás condiciones legales.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado de las condiciones establecidas para el aprovechamiento de pastos por subasta del monte número del Catálogo, denominado....., se

compromete a hacerse cargo de dicho disfrute para el año forestal de 1947-48, por la cantidad de (en letra)..... pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas.

Caspe, 27 de agosto de 1947.—El Alcalde, A. Fuster.

Núm. 3.502

CERVERA DE LA CAÑADA

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el día 12 de septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta de aprovechamiento de pastos del monte "Pardinas de Valverde", para el año forestal de 1947-48, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda el día 22 del mismo mes, en el mismo local, hora y demás condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, 25 de agosto de 1947. — El Alcalde, Darío Soria.

Núm. 3.484

MONEVA

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones insertos en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia del día 9 del actual, el día 18 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de las subastas de pastos de los montes catalogados de la pertenencia de este pueblo, que seguidamente se dirán, para el año forestal de 1947 a 1948:

1.º "Dehesa Boalar", núm. 26 del Catálogo, para 150 reses lanares; tipo de tasación, 1.500 pesetas.

2.º "Montes Blancos", número 27 del Catálogo, para 500 reses lanares; tipo de tasación,

5.000 pesetas. Advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda el día 20 del mismo mes y hora de las doce de su mañana, en el mismo local y con iguales condiciones que la anterior.

Siendo de cuenta del rematante los gastos del anuncio, así como también los derechos y suplidos que se ocasionen con motivo de la subasta.

Moneva, 25 de agosto de 1947.
El Alcalde, Silverio Guallar.

Núm. 3.496

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 15 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte "Blanco y Comunal", para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas, para el año forestal de 1947-48.

Paracuellos de la Ribera, 27 de agosto de 1947. — El Alcalde ejerciente, Ramón Raga.

Núm. 3.497

PARACUELLOS DE JILOCA

El día 14 de septiembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, para el año 1947-48, conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría:

A las dieciséis horas: Pastos del monte "Valdegalindo"; tipo de tasación anual, 6.250 pesetas.

A las dieciséis y media horas: Pastos de "El Rato"; en 3.500 pesetas de tasación anual.

Si no hubiere postor en alguna de las subastas, se celebrarán otras segundas el día 21 de dicho mes de septiembre, a las mismas horas y con iguales tipos y condiciones.

Paracuellos de Jiloca, 27 de agosto de 1947.—El Alcalde, Manuel Giménez.

Num. 3.503

PURUJOSA

El día 21 del próximo septiembre, desde las diez hasta las doce horas, tendrán lugar en estas Ca-

sas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos forestales concedidos a este Ayuntamiento por el Distrito Forestal para el año 1947-48, los cuales, con el tipo de tasación, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia de fecha 9 de los corrientes.

Las referidas subastas se harán por el sistema de pujas a la llana, ajustándose los rematantes a las condiciones que figuran en el plan del referido Distrito y a las aprobadas por este Ayuntamiento, las cuales se encuentran expuestas al público en la Secretaría del mismo, siendo de su cuenta cuantos gastos se ocasionen por derechos de subasta, anuncios y derechos del Distrito Forestal hasta el reconocimiento final.

Será condición indispensable para tomar parte en dichas subastas ser vecino de esta localidad y tener residencia en la misma.

Purujosa, 25 de agosto de 1947.
El Alcalde, Atamasio Rubio.

Núm. 3.494

USED

El día 16 del próximo septiembre, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del monte "La Sierra", y en el tipo de subasta en alza de pesetas 10.000 y bajo el tipo y condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones facultativas.

En el mismo día, y a las doce y treinta, se celebrará en el mismo local, con las mismas formalidades, la subasta de pastos del monte "El Coscojar", bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas.

Si en el día señalado resultasen desiertas las indicadas subastas, se celebrará otra segunda el día 20, a las mismas horas y en el mismo local.

Used, 25 de agosto de 1947.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.518

TABUENCA

Publicado por el Distrito Forestal el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1947-48, se celebrarán en esta Casa Consistorial, el día 12 de septiembre próximo, a las horas que se expresan, las siguientes subastas de aprovechamientos:

Leñas de encina: Monte «Orchí»; tasación, 6.000 pesetas, a las dieciséis horas.

Pastos: Monte «Artigüella»; tasación,

pesetas 3.000, a las dieciséis y media horas.

Pastos: Monte «El Bollón»; tasación 3.000 pesetas, a las diecisiete horas.

Pastos: Montes «Cañada de la Cueva», «Galiana», «Orchí», «El Pedroso» y «La Sierra»; tasación, 30.000 pesetas, a las diecisiete y media horas.

Aprovechamiento para 200 colmenas en el monte «Artigüella»; tasación, 1.000 pesetas, a las dieciocho horas.

Aprovechamiento para 200 colmenas en el monte «La Sierra»; tasación, 1.000 pesetas, a las dieciocho y media horas.

Estas subastas se realizarán por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran las respectivas tasaciones.

Si estas subastas o alguna de ellas quedaran desiertas, se celebrarán otras el día 25 del mismo mes, a iguales horas y tasaciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y las económico-administrativas, están de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Tabuena, 27 de agosto de 1947.—El Alcalde, José Lanzán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.506

GOMEZ URRUTIA (Ernesto), de 28 años, soltero, mozo de almacén, hijo de Deogracias y Beatriz, natural de Obanos (Navarra), y domiciliado últimamente en Pamplona;

VELASCO ARZABALA (José), de 29 años, soltero, ajustador, hijo de Julián y Nicolasa, natural y vecino de Pamplona, cuyos paraderos se desconocen, procesados en causa número 395-1946 sobre asociación ilícita, que instruye el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerán ante dicho Juzgado en el término de diez días,

a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresados en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 3.507

FUSTER SAVALL (José), de 42 años, casado, del comercio, hijo de José y María, natural de Olivia, y vecino de Valencia (calle San Bruno, núm. 6, 1.º), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56), al objeto de ser reingresado en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, de donde se fugó el día 4 de los corrientes, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, pues así se halla acordado en el sumario que se instruye con el número 100 de 1947, contra el mismo, sobre tenencia de útiles para el robo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.509

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en su sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 241 de 1947, sobre estafas atribuidas a Eugenio Riego Hernández, quien por los urinarios del paseo de la Independencia y plaza del Pilar se hacía pasar por agente de Vigilancia, con cuyo procedimiento realizaba estafas, se cita por medio de la presente cédula a los que se crean perjudicados por tales hechos, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 2 (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Al propio tiempo se les hace saber que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.535

JUZGADO NUM. 3

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, accidentalmente;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Antonio Rodríguez López contra D. Luis Alcaraz Huesa, y en reclamación de 50.073,40 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 18 de agosto de 1947. El Sr. D. Luis Bermúdez Acero, Juez ejerciente del Juzgado número 3 de los de Zaragoza; habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por D. Antonio Rodríguez López, representado por el Procurador Sr. Velasco, bajo la dirección del Letrado D. Antonio García Mateos, contra D. Luis Alcaraz Huesa, que ha sido declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por D. Antonio Rodríguez López hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Luis Alcaraz Huesa, y con su producto cumplido y entero pago al acreedor de la suma de 50.073,40 pesetas de principal y gastos de protesto de letra, interés legal de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y a las costas causadas y que se causen en este juicio hasta su finalización, a cuyas responsabilidades debo de condenar y condeno a expresado demandado, a quien le será notificada esta resolución en la forma prevenida por la Ley a no ser que el actor inste la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Bermúdez» (Rubricado).

Y con el fin de que la anterior resolución sea notificada al demandado en rebeldía por escrito, a tenor de lo prevenido en el artículo 283 de la Ley Rituaria civil,

es por lo que se hace público el presente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Bermúdez. El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 3.448

BORJA

Cédula de requerimiento

A virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del partido en diligencias de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 26 de 1944, sobre hurto, contra Valero Tutor Vaya, se le requiere por medio de la presente cédula para que en término de quinto día haga efectivas las costas tasadas en dicho sumario, que alcanzan la cantidad de 2.459'12 pesetas, con la prevención de que no haciéndolo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Borja a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.451

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 95-947, sobre hurto, contra Agustín Aguín Longarón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se dictó la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 5 de febrero de 1947. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Aguín Longarón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Aguín Longarón a la pena de un mes de arresto y costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Jiménez.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, extiendo la presente en Zaragoza a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.462

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a instancia, o

mejor dicho, bajo el núm. 92-1947, sobre hurto, contra José Pellús Gilarte, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se dictó la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 5 de febrero de 1947. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Pellús Gilarte y Julia Naval, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Pellús Gilarte, a la pena de quince días de arresto y costas, absolviendo a Julia Naval. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Jiménez.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, se extiende el presente en Zaragoza a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.465

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 146-947, sobre hurto, contra Alfonso García Borque, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha dictado la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 27 de febrero de 1947. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso García Borque, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso García Borque a la pena de un mes de arresto y costas de este juicio, y entréguese definitivamente la chatarra ocupada a D. Jaime Boch Vilanova, como apoderado de la «Cos», S. A. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Jiménez.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, extiendo la presente en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez.—El Secretario, P. Goñi.